NOTICIAS TRIBUTAR-IAS

Junio 19 del año 2002 FLASH 068

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

VENCIMIENTOS DE FIN DE MES: Obligaciones Cambiarias y Reporte de Estados Consolidados

stamos cerca de final de junio y es momento oportuno para recordar el cumplimiento de dos obligaciones muy importantes dentro de la esfera tributaria y cambiaria, ambas con plazo hasta el 30 de junio. Se trata de los reportes anunciados en el título, así:

1. RETENCIÓN DE UTILIDADES EMPRESAS RECEPTORAS DE INVERSIÓN EXTRANJERA

Conforme al estatuto de cambios internacionales contenido en la recientemente expedida circular reglamentaria 23 de mayo 9 de 2002 del Banco República, vigente a partir de junio 4, y con el fin de mantener actualizados los datos de la inversión, las empresas receptoras de inversión extranjera deben enviar al Banco de la República, a más tardar el próximo 30 de junio de 2002, el formulario de retención de utilidades y otras cuentas patrimoniales (formulario 15), debidamente diligenciado y certificado por el Revisor Fiscal de la empresa receptora de la inversión extranjera.

Preciso recordar que la circular DCIN 23 de 2002, reemplaza las anteriores que, en forma similar, regulaban el tema que se ha recordado en este FLASH, concretamente la circular DCIN 36 de junio de 2001.

2. REPORTE DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Como lo ordena el artículo 631-1 del E.T., a mas tardar el 30 de junio los grupos económicos registrados en las Cámara de Comercio deben registrar en medios magnéticos, a la DIAN, sus estados financieros consolidados junto con sus respectivas notas. Como se sabe, el artículo 35 de la ley 222 de 1995 establece la obligación de preparar y difundir estados financieros consolidados. En efecto, se dispone en esta norma que la matriz o controlante, además de sus propios estados financieros, debe preparar y difundir estados financieros consolidados, que presenten la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio, así como los flujos de efectivo de la matriz y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

Los lineamientos para reportar los estados consolidados se encuentran en la resolución DIAN 2014 de 1999.

^{***} Queda prohibida su reproducción total o parcial con fines comerciales.